

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**, REPRESENTADA POR SU PRESIDENTE EL **LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA CEDH**”, Y POR LA OTRA LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA POR SU RECTOR EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**LA UNIVERSIDAD**” AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I.- DECLARA “LA CEDH”

I.1 Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 102 apartado B de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 2° de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, esta es un organismo público autónomo con autonomía de gestión y presupuestaria con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto la protección, observancia, promoción estudio y divulgación de los derechos humanos.

I.2 Que tiene como atribuciones, entre otras, el impulsar la observancia de los derechos humanos en el Estado, promover su estudio, enseñanza y divulgación, así como elaborar y ejecutar programas preventivos en la misma materia.

I.3 Que el **LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ**, acredita su personalidad como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, con copia del Decreto número 437/2014 II P.O., expedido por el Honorable Congreso del Estado de Chihuahua, Mexico con fecha 11 de abril de 2014.

I.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en avenida Zarco No. 2427, Col. Zarco, en la Ciudad de Chihuahua, Chih.

II.- DECLARA “LA UNIVERSIDAD”:

II.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

II.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

II.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren los Artículos 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad

Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a Ley; así como, celebrar todo tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.

II.4 Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario números 541 y 552, de fechas 29 de agosto y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el período comprendido de 2016 a 2022.

II.5 Que para efectos del presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

III.1.- Que es propósito común promover la transversalización de la equidad de género entre los integrantes de **“LA UNIVERSIDAD”**, pero también entre quienes prestan sus servicios dentro de la misma, mediante la difusión de los principios universales que cimientan nuestra vida en sociedad.

III.2.- Que para lograr tal propósito, están convencidos de la importancia y utilidad que tiene la coordinación interinstitucional para el adecuado fomento de equidad de género como una medida que fomente el respeto a los derechos universales más elementales de los integrantes de la comunidad universitaria que les permitirá formarse integralmente como ciudadanos con responsabilidad social.

III.3.- Que se reconocen mutuamente la personalidad y capacidad jurídica de sus representantes para la celebración del presente convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El objeto del presente convenio consiste en que las partes acuerden llevar a cabo acciones orientadas a la transversalización de la equidad de género entre quienes integran **“LA UNIVERSIDAD”** mediante el desarrollo de proyectos culturales y sociales que coadyuven al mejoramiento de su entorno educativo y laboral, y que consoliden ciudadanos con valores para lograr el cambio cultural que la sociedad reclama en los tiempos actuales.

SEGUNDA.- CAMBIO CULTURAL. Las partes acuerdan además proporcionar entre quienes integran **“LA UNIVERSIDAD”**, los elementos y herramientas que favorezcan la construcción de conocimientos, la adquisición de habilidades y el desarrollo de actitudes que propicien su participación voluntaria en la promoción de los derechos humanos y la equidad de género, con la finalidad de que se conviertan en los primeros promotores de un cambio cultural necesario en nuestra sociedad multiplicando dichos elementos y herramientas entre sus compañeros, vecinos, amigos y familiares, a fin de coadyuvar en el desarrollo de nuestro entorno.

TERCERA.- ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las partes se comprometen a involucrar a quienes integran **“LA UNIVERSIDAD”** en la realización de las acciones que de manera enunciativa más no limitativa se describen a continuación:

1. Capacitaciones, talleres, campañas mediáticas internas y programas que difundan y fomenten la equidad de género y derechos humanos como pilar de nuestra vida en sociedad.
2. Desarrollo e implementación de manera conjunta de diversos programas educativos en materia de derechos humanos e igualdad de género.
3. Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento del objeto del presente instrumento.

CUARTA.- CALENDARIZACIÓN. Las partes acuerdan calendarizar de manera conjunta las actividades que se vayan a realizar dentro del marco del presente convenio, a fin de homologar las acciones que redunden en un esfuerzo unido eficiente y la eficaz obtención de los objetivos del presente instrumento.

QUINTA.- GASTOS. Las partes manifiestan que los gastos que se generen por el desarrollo y ejecución de las actividades objeto del presente instrumento, correrán a cargo de la parte donde se realicen dichas actividades; no obstante, las partes acordarán previamente lo conducente, siempre en la medida de sus posibilidades.

SEXTA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes de común acuerdo.

SÉPTIMA.- FINANCIAMIENTO. El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

OCTAVA.- VIGENCIA. El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta el 19 de mayo de 2019, pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

NOVENA.- MODIFICACIONES. Este convenio constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo en todo caso cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

DÉCIMA PRIMERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES. Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

DÉCIMA SEGUNDA.- ENCABEZADOS. Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia contextual y no para

efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada cláusula el que se considera para determinar las obligaciones de cada parte de conformidad con el presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

LEÍDO que fue el presente convenio constante de 4 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 25 del mes de abril de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

**POR LA COMISIÓN ESTATAL DE LOS
DERECHOS HUMANOS**

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA**

**LIC. JOSÉ LUIS ARMENDÁRIZ GONZÁLEZ
PRESIDENTE**

**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ
RECTOR**

TESTIGOS

**LIC. JOSÉ ALARCÓN ORNELAS
SECRETARIO TÉCNICO DE LA COMISIÓN
ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS**

**DR. GERARDO ASCENCIO BACA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS
HUMANOS DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**